



DECRETO N° 187 DE 2016

Por el cual se nombran en Propiedad a un Coordinador, como resultado del proceso de concurso de méritos según convocatorias número 139 de 2012, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Decretos 1278 de 2002, 3982/2006, 2715 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 289 del 07 de mayo de 2015, el Departamento de Arauca como Ente Territorial certificado para la Administración de la Educación, nombra en Periodo de Prueba para proveer el cargos Coordinador existente en la planta global de cargos adoptada por el Departamento de Arauca al señor(a) MOLINA IBARRA LIGIA ESPERANZA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 68301102, quien acredita el titulo de Licenciado en Filología e Idiomas como Coordinador – en el(a) I.E Tecnico Industrial Froilan Farias - Sede Principal Froilan Farias del municipio de Tame (Ara), luego de haber superado todas las etapas del Concurso Docente y Directivo Docente, adelantado por la CNSC, en el Departamento de Arauca, según convocatoria N° 139/2012.

Que el señor(a) MOLINA IBARRA LIGIA ESPERANZA, cumplió con los requisitos señalados en el artículo 12 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, superando el concurso de méritos y obteniendo una evaluación satisfactoria del Periodo de Prueba según valoración de competencias y desempeños en las áreas funcional y comportamental con un puntaje total de 86, por lo que se procederá a realizar nombramiento en propiedad e inscribirse en el Escalafón Nacional Docente.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD, en la Planta Global de Cargos Coordinador, administrada por el Departamento de Arauca, al(a) señor(a) MOLINA IBARRA LIGIA ESPERANZA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 68301102, quien ostenta el título de Licenciado en Filología e Idiomas, en el cargo de Coordinador como resultado del proceso de concurso de méritos, quien prestará sus servicios en el(a) I.E Tecnico Industrial Froilan Farias - Sede Principal Froilan Farias del municipio de Tame (Ara), seleccionada o asignada en Audiencia Pública realizada el día 07 de mayo de 2015, lugar donde permanecerá sujeto a la necesidad de servicio y al Proceso de Reorganización del sector educativo.

Parágrafo: El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un posgrado en educación, o que ha realizado un

"Humanizando el Desarrollo"



programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en período de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto-ley 1278 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: El Directivo Docente, nombrado en el artículo anterior, deberá tomar posesión del cargo ante el señor (a) Secretaria de Educación departamental, en la Sección de talento Humano de la Secretaría de Educación, previa acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los

18 FEB 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Andrea Jiménez Laverde
Área de Talento Humano SED

Revisión: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED

Reviso: Carmen Yiseth Garrido Blasco
Líder Proceso Talento Humano

"Humanizando el Desarrollo"